



MUNICIPALIDAD DE CHARRAS
DPTO. JUEREZ CELMAN

HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 687 /2020

VISTO: El Proyecto de Ordenanza elevado por el DEM: Ordenanza anual de presupuesto ejercicio 2020.

Y CONSIDERANDO: Que el proyecto mencionado tubo ingreso en primera lectura en Sesión Ordinaria con fecha 11 de Noviembre de 2020.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CHARRAS

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A N° 687/2020

ORDENANZA ANUAL DE PRESUPUESTO EJERCICIO 2021

ARTICULO 1°: FIJASE el Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal que regirá para el año 2021 en la suma de ***Pesos ciento treinta y siete millones, ciento cincuenta y siete mil trescientos cinco (\$137.157.305,00)***, de acuerdo al detalle que se expone en planilla como ANEXO I, de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°: ESTIMASE el Cálculo de Recursos para el año 2021, destinados a la financiación del Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal en la suma de ***Pesos ciento treinta y siete millones, ciento cincuenta y siete mil trescientos cinco (\$137.157.305,00)***, de acuerdo al detalle que se expone en planillas como ANEXO II, de la presente.

ARTICULO 3°: Promulgada la presente Ordenanza, el Intendente Municipal podrá dictar Decreto de Disposición de Fondos en favor de la Secretaría de Gobierno por el total o parte de los créditos autorizados en las diversas Partidas Presupuestarias, para el uso establecido.

ARTICULO 4°: Los importes correspondientes a las distintas partidas, podrán ser compensadas entre sí, a través de Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal, siempre que las mismas no modifiquen en más, los importes determinados en los artículos 1° y 2° de la presente Ordenanza. Igual criterio podrá aplicarse a la creación de nuevas partidas y sub-partidas que sean necesarias, teniendo en cuenta no superar el límite asignado al total del presente presupuesto.



MUNICIPALIDAD DE CHARRAS
DPTO. JUEREZ CELMAN
**HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE**

ARTICULO 5°: Todos los importes recaudados cualquiera sea su origen ingresarán por Rentas Generales, y posteriormente depositados a aquellas cuentas que tengan un destino legal expreso dentro de los plazos que demande procesar la información contable definitiva de los mismos.

ARTICULO 6°: Las remuneraciones del Personal Municipal, incluidas las autoridades del Departamento Ejecutivo, serán fijadas por el Honorable Concejo Deliberante a propuesta del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 7°: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá reglamentar por Decreto el régimen de horario extraordinario al Personal Municipal, el régimen de Salario Familiar y el régimen de viáticos y movilidad. El Departamento Ejecutivo Municipal por razones de algún servicio, razones de alguna obra o necesidades de administración, podrá contratar personal para el cumplimiento de los fines propuestos.

REGIMEN DE CONTRATACIONES

ARTICULO 8°: -Contratación Directa- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a adquirir bienes y contratar obras o servicios cuyo importe total final no supere los pesos Tres Millones Quinientos Mil (\$ 3.500.000,00).

ARTICULO 9°: -Concurso de Precios- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a adquirir bienes y contratar obras o servicios cuyo importe total final no supere los pesos Ocho millones Doscientos Mil (\$ 8.200.000,00), a través del régimen de Concurso de Precios.

ARTICULO 10°: -Licitación Pública- Cuando el Departamento Ejecutivo Municipal deba adquirir bienes o contratar obras o servicios cuyo importe total final supere los pesos Ocho Millones Doscientos mil (\$ 8.200.000,00), lo hará a través del régimen de Licitación Pública.

VENTA DE BIENES MUNICIPALES

ARTICULO 11°: Toda venta de bienes municipales se efectuará por licitación o remate público, salvo excepción fundada en Ordenanza especial, y tanto el llamado como su adjudicación serán autorizado por el Honorable Concejo Deliberante (HCD) mediante la sanción de la Ordenanza respectiva. En el caso de Enajenación, el Departamento Ejecutivo, elevará dentro de los cinco (5) días de la fecha de apertura de sobres, las actuaciones labradas con motivo de la licitación al HCD a los fines de la adjudicación. El Departamento Ejecutivo Municipal deberá acompañar un estudio comparativo de las propuestas presentadas, emitiendo opinión acerca de la que resulte más conveniente.



MUNICIPALIDAD DE CHARRAS
DPTO. JUEREZ CELMAN

**HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE**

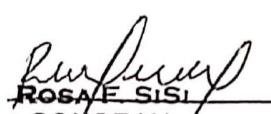
Cuando las ventas a realizar por el Municipio, corresponda a ventas de escasa valuación –menos de pesos Ciento cuarenta y cinco mil (\$ 200.000,00), la enajenación se hará por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal con acuerdo de Secretarios, previo cotejo de precios.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 12º: Cuando las reservas de fondos o el carácter del gasto lo justifiquen, el Departamento Ejecutivo podrá mantener sus ahorros o reservas de fondos en Moneda Extranjera, Títulos Públicos, Plazos Fijos u otra inversión que entienda conveniente. Dichas operaciones únicamente se podrán realizar con entidades bancarias o financieras autorizadas por el Banco Central de la República Argentina, debiendo la operatoria estar debidamente documentada. Para su instrumentación, el Departamento Ejecutivo podrá proceder a la reglamentación del presente artículo.

ARTICULO 13º: Cuando razones de fuerza mayor o de índole social requieran urgente


ROSA F. SISI
CONCEJAL
Secretaria H.C.D.
CHARRAS (Cba)


ROSA F. SISI
CONCEJAL
Secretaria H.C.D.
CHARRAS (Cba)


ALEJANDRO J. ZAPATA
CONCEJAL
PRESIDENTE H.C.D.
CHARRAS (Cba.)